



CONVENIO DE PRÁCTICAS PROFESIONALES

La Facultad de Psicología de la Universidad de Buenos Aires, representada por su Decano Prof. Lic. Jorge Biglieri, D.N.I. 14.855.664, con domicilio legal en la calle Hipólito Yrigoyen 3242, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante "LA FACULTAD", y el Ministerio Público Tutelar del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representado por la Secretaria General de Gestión, Lic. María Pilar Molina, D.N.I. 23.903.548 con domicilio en la calle Perú 143, piso 10, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante "EL MINISTERIO"; y en forma conjunta, denominada "LAS PARTES" acuerdan celebrar un nuevo convenio de prácticas profesionales, conforme los siguientes considerando:

PRIMERA: "LAS PARTES" se comprometen a posibilitar el desarrollo de la práctica profesional de grado de la asignatura "Salud mental y Desinstitucionalización", cuya Profesora a cargo es la Lic. Ana Tisera. -----

"LA FACULTAD" se reserva el derecho de cambiar a las personas por ella designadas sin que ello afecte el normal desenvolvimiento de las actividades establecidas en el presente Convenio.

SEGUNDA: Las actividades mencionadas en la cláusula anterior, forman parte del plan curricular de grado de la carrera de Psicología de la "Facultad". -----

1. Sede: Las prácticas se llevarán a cabo en los departamentos especializados dependientes de la Secretaría General de Gestión del "Ministerio". -----

2. Horarios: Los/as alumnos/as realizarán las prácticas de lunes a viernes de 9 a 13hs. -----

3. Equipo de Trabajo: Las Lics. Ana Tisera y Valeria Pipo estarán a cargo de la supervisión de los/as alumnos/as en la sede. -----

4. Objetivos: Los objetivos serán: a. analizar prácticas en desinstitucionalización desde una perspectiva crítica considerando contextos de emergencia sanitaria, b. analizar aspectos legales, efectos, alcances y límites de la desinstitucionalización e inclusión social desde una perspectiva de derechos en contexto, c. identificar los contextos institucionales y actores (destinatarios y efectores) acerca de sus problemas y su posición subjetiva en las diferentes oficinas descentralizadas, d. reconocer las acciones que tienden a la modificación de dichas problemáticas (en términos subjetivos, colectivos e institucionales) y analizar sus efectos a través de unidades de análisis y acción, e. considerar la adecuación de las

prácticas e implementación de medidas protectoras preventivas en el contexto de emergencia sanitaria, f. promover diseños de proyectos de investigación e intervención compartidas con los dispositivos. -----

TERCERA: A los fines del cumplimiento de las prácticas profesionales referidas en las cláusulas PRIMERA y SEGUNDA, la Secretaría General de Gestión determinará al inicio de cada cuatrimestre las sedes, subsedes y/o departamentos especializados en que se realizarán. -----

CUARTA: El presente convenio no limita el derecho de "LAS PARTES" a la formalización de acuerdos semejantes con otras instituciones. Para el caso de plantearse cualquier cuestión no prevista en el presente convenio, las partes las resolverán de mutuo acuerdo y se instrumentará, en caso necesario, mediante anexos que formarán parte del Convenio, los que deberán ser elevados para su convalidación por el Consejo Superior. -----

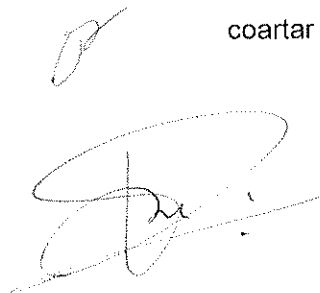
QUINTA: La suscripción del presente convenio no implica otro vínculo entre "LAS PARTES" que los derechos y obligaciones comprendidos en el mismo y las partes mantendrán su individualidad y autonomía en sus respectivas estructuras técnicas, académicas y administrativas. -----

SEXTA: La ejecución del presente convenio no implica erogación alguna para "LAS PARTES"; exceptuándose el gasto que eroga la contratación de un seguro que resguarde a los estudiantes en el curso de la práctica profesional que estará a cargo de "LA FACULTAD". -----

SÉPTIMA: Las autoridades de "EL MINISTERIO" prestarán la máxima colaboración al desarrollo de las actividades planificadas, en las que participen los/as docentes y/o alumnos/as de "LA FACULTAD". -----

OCTAVA: "LAS PARTES" no tienen ninguna relación laboral, ni de ninguna índole con los/as profesionales, estudiantes, y/o empleados/as de la otra parte, y no tendrán ningún tipo de responsabilidad frente a sus dependientes o terceros por cualquier daño o perjuicio, por obligación laboral, ni por obligación alguna de cualquier especie, ya sea contractual o extracontractual que pueda generarse por la actividad que aquella desarrolle con motivo de la implementación y puesta en marcha de las acciones objeto del presente convenio.-----

NOVENA: Los/as estudiantes no tendrán derecho a reclamar remuneración alguna. Del mismo modo, "LAS PARTES" convienen que el/la estudiante que realice su práctica no podrá continuar con la misma una vez finalizado el período establecido, a efectos de no coartar el ingreso a otros/as estudiantes. -----





DÉCIMA: Los estudios, proyectos, informes y demás documentos que se produzcan en el marco de este CONVENIO, serán de propiedad intelectual de "LAS PARTES". -----

DÉCIMO PRIMERA: "LAS PARTES", así como las personas que intervengan en las tareas de investigación y/o cualquier otras relacionadas con el objeto del acuerdo, se deben necesariamente obligar a la confidencialidad absoluta no permitiendo por ningún medio que terceros tomen conocimiento ni siquiera parcial y/o genérico hasta tanto se hayan tomado las debidas medidas de protección y resguardo de los resultados para la Universidad de Buenos Aires. -----

DÉCIMO SEGUNDA: "LAS PARTES" deberán declarar el conocimiento de la Resolución (CS) N° 3404/99, en referencia a las pautas de utilización del logotipo, isotipo y nombre de la UBA. -----

DÉCIMO TERCERA: El plazo de este Convenio se fijará para el Primer y Segundo Cuatrimestre 2024 y Primer y Segundo Cuatrimestre 2025. Pudiendo ser renovado por decisión explícita de "LAS PARTES". Asimismo, cualquiera de "LAS PARTES" podrá renunciar al presente, con o sin expresión de causa, y sin afectación del acuerdo principal, mediante notificación fehaciente a la otra con una antelación de treinta (30) días como mínimo. La renuncia no dará derecho a "LAS PARTES" a reclamar indemnización de ninguna naturaleza. -----

DÉCIMO CUARTA: Ante cualquier acción contradictoria o litigio entre "LAS PARTES", las cuestiones derivadas del presente Convenio deberán ser sometidas ante los Tribunales Federales competentes de la Capital Federal. A todos los efectos legales "EL MINISTERIO" fija su domicilio en el denunciado "ut supra" y la Universidad de Buenos Aires en la calle Viamonte 430, Planta Baja, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Dirección de Mesa de Entradas, Salidas y Archivo del Rectorado y Consejo Superior, donde serán válidas las notificaciones judiciales y administrativas. -----

DÉCIMO QUINTA: El presente convenio será remitido al Consejo Superior de la Universidad de Buenos Aires para su conocimiento y registro. -----

En prueba de conformidad, se firman 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y al mismo efecto, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a los 8 días del mes de enero de

2024

"Enero" vale conste

Lic. Pilar Molina
Secretaria General de Gestión
Ministerio Público Tutelar
Poder Judicial de la C.A.B.A.

JORGE A. BIGLIERI
DECANO

